

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00315 00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 671 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de LUIS FABIAN MORANTES MEDINA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE SIN No. SUSCRITO EL 28 DE AGOSTO DE 2019:

1. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$54.469.689,00) M/Cte., correspondiente al capital insoluto contenido dentro de la obligación, incorporada en el pagaré base de la ejecución.
2. Por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$7.359.755,00), correspondiente a los intereses de plazo, causados desde el 20 de agosto de 2020 y hasta la fecha de vencimiento de la obligación, es decir 23 de abril de 2021.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1, causados desde el 24 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículo 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería como apoderada judicial a la abogada KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ, identificada con C.C. No. 1.102.857.967 y T.P. 296.921 del C.S. de la J., en su calidad de abogada inscrita a la firma CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S., endosataria en procuración, otorgado por ALIANZA SGP SAS, apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.056 Hoy dos (2) de agosto
de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

200f747ddbfae1603ebdfc9dfabe154565e3ebd13d815e580f484fe9b16a7d1c

Documento generado en 01/08/2021 11:40:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>